



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 153/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 153/16

Sucre, 11 de Mayo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No.146/16 de 06 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Sra. Teresa M. Sandy Muñoz y a los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Miguel Ángel Matienzo, Sr. Juan Pablo Dulón Vargas, Sr. Mauricio Barriga Rodríguez y Sr. Fernando Daza Sossa, con la finalidad de que asistan y participen en la ENTREGA DE OBRAS (INTERNADO), EN LA COMUNIDAD DE POTOLO (DISTRITO -8) DEL MUNICIPIO DE SUCRE, el día viernes 06 de mayo de 2016, a Hrs. 14:00 p.m., sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 06 de mayo de 2016, presentada por la CONCEJAL: Abog. Kathia M. Zamora Márquez, solicitando la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución No. 146/16, por haber desistido de viajar a la comunidad de Potolo, por motivos de salud, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 146/16 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Abog. Kathia M. Zamora Márquez y del CHOFER Sr. Miguel Matienzo, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 153/16

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 146/16 de 06 de mayo de 2016 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Abog. Kathia M. Zamora Márquez y del CHOFER Sr. Miguel Ángel Matienzo, por haber desistido su viaje a la comunidad de Potolo, Distrito -8, por motivos de salud, como señala en su nota, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 146/16, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.